



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Servicios y Atención



12500/SIM 1760999997
Bogotá D.C.,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2017-614932-0101

Fecha: 2017-11-09 12:15:53

Enviar a: ANONIMO

No. Folios: 2

Señor (a):

ANÓNIMO

Peticionario(a) no suministra los datos de ubicación.

Para Publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General.

ASUNTO: Anexo Derecho de Petición – Información y Orientación con Trámite SIM No. 1760999997

(Para consultas cite este número)

Respetado (a) Señor (a),

Con toda atención nos permitimos informarle que hemos recibido su solicitud mediante comunicación telefónica, de fecha 7 de Noviembre de 2017, en la que refiere que el maltrato hacia la señora M. Sáenz, por parte del compañero sentimental, se sigue presentando. Al respecto, le comunicamos que ésta se registró como un anexo a la petición del asunto y será remitida a la **Comisaría de Familia de Chiquizá**.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.6.2.4.8 de la Guía de PQRDS del ICBF, adoptada mediante Resolución 3962 de 2016¹.

Si requiere información sobre trámites en curso, orientación relacionada con oferta institucional, obtener asesoría en crisis o en Derecho en Familia, y/o quejas sobre la prestación de los servicios, lo podrá realizar las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención: línea gratuita 01-8000-91-8080, página web www.icbf.gov.co, opción *Solicitudes PQRDS*, *Chat ICBF*, *Videollamada* o *Llamada en Línea*.

Recuerde que si desea presentar una denuncia sobre vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la línea 141 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.
Dirección de Servicios y Atención

Anexo: 1 Folio / Elaboró: Sergio Romero / Revisó: Álvaro Cortés

¹ 4.6.2.4.8 Anexo: "Se refiere a la complementación o modificación de la información inicial otorgada por los ciudadanos, la cual implica nuevamente la revisión de la petición por parte de quien la tiene por competencia para que se encargue de los asuntos reportados (...)"

106276

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 10 días del mes de Noviembre de 2017, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiéndole que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy 17-11-17
siendo las 5:00 PM.



Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional



12500 / 1760999997
Bogotá D.C.,

Señores:
COMISARÍA DE FAMILIA DE CHÍQUIZA
Calle 6 No. 3 - 08
Chíquiza – Boyacá

**Asunto: Remisión Anexo Derecho de Petición – Información y Orientación
con Trámite SIM No. 1760999997**

Respetuoso saludo.

De manera atenta nos permitimos remitir el anexo presentado de forma **ANÓNIMA**, para que se sirva dar trámite a su solicitud, toda vez que es allí donde cursa este proceso.

Es de aclarar que las Comisarías de Familia, si bien están contempladas y reguladas en los Artículos 83 al 86 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), estas “son entidades distritales, municipales e intermunicipales de carácter administrativo que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar”, pero que estructuralmente no dependen de ICBF, ya que su creación, composición y organización corresponde a los Concejos Municipales.

En razón a lo anterior realizamos la presente remisión, dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de Junio de 2015 por medio de la cual se sustituyó el Título II de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Servicios y Atención

Anexo: 1 Folio
Elaboró: Sergio Romero
Revisó: Álvaro Cortés

Artículo 21. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

106276

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 10 días del mes de Noviembre de 2017, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiéndole que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy 17-11-17
siendo las 5:00 PM.



Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional